

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGADA POR:

**SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO y
LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB.E.A. CIA LTDA.**

CUANTIA: USD 800,00

DI COPIAS

C.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy siete de Agosto del dos mil siete, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del Cantón Quito (Encargado), según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señora **SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO**, por sus propios y personales derechos, y; la compañía **LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB.E.A. COMPANIA LIMITADA**, legal y debidamente representada por su Gerente señora Sara María Espinosa de los Monteros Rosero, de conformidad al nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente, que se acompaña como documento habilitante.- Las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer

obligaciones a quienes de conocer doy fe y en uso de mis legítimos derechos elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me fuera entregado y cuyo tenor literal que se transcribe a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: La compañía **LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB.E.A. COMPAÑIA LIMITADA**, legal y debidamente representada por su Gerente señora Sara María Espinosa de los Monteros Rosero, de conformidad al nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente, que se acompaña como documento habilitante; y, la señora **SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil divorciada, de profesión Doctora Bioquímica y Farmacéutica. Las comparecientes son ecuatorianas, domiciliadas en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es: **INSTITUTO DE PATOLOGIA ECUA-AMERICAN AMERICANINST SOCIEDAD**

000 2

ANONIMA: .- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: **a)** Comercialización, importación, exportación, elaboración de productos farmacéuticos y genéricos; **b)** Podrá asociarse o fusionarse, con compañías nacionales y extranjeras con similar o parecido objeto social; **c)** Se dedicará a la comercialización, distribución, exportación, importación, producción, elaboración, procesamiento, envasado de productos médicos farmacéuticos o a fines, insumos para clínicas, hospitales y centros de salud, crear clínicas, para tal efecto podrá participar en concursos, intervenir en licitaciones públicas y privadas; **d)** Podrá realizar análisis de exámenes de laboratorio clínico, bacteriológicos, hormonales, inmunológicos, patológicos, uroanálisis, gastroentereológicos; **e)** Importar, exportar, comprar, vender, distribuir, comercializar aparatos médicos, equipos médicos, bienes para uso médico, quirúrgico, dental, y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, reactivos médicos, instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos, muebles e instrumentos de uso hospitalario, instrumentos y equipos de ópticas, instalación de boticas y comercialización de productos que se vendan en las mismas; **f)** Podrá ejercer

toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía desarrollará todas las actividades que la ley y la costumbre mercantil establezcan, siendo su única limitación, la de no efectuar actos reñidos con las leyes.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-**

ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital suscrito y pagado es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 800,00)**, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de **U.S. 1,00** (Un Dólar de Los Estados Unidos de América), de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero uno al ochocientos inclusive.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**

ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente.- **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTICULO**

OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido.- **ARTICULO NOVENO: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO: QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos salvo que la ley señale un quórum mayor, para que

la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DE DECISION.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.**- El Presidente, será nombrado por la Junta General, de entre los accionistas o no de la compañía, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el Gerente General los

certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; y, **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El Gerente General, será nombrado por la Junta General de entre los accionistas o fuera de ellos para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-

TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO:

COMISARIOS.- La Junta General designará un Comisario, cada año, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **TITULO QUINTO:**

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de

las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **TITULO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.- **CUARTA: APORTES.-** El capital pagado de la compañía es de **U.S. 800,00 (Ochocientos Dólares de Los Estados Unidos de América)**, el mismo que se encuentra pagado en efectivo, de conformidad con el siguiente detalle:

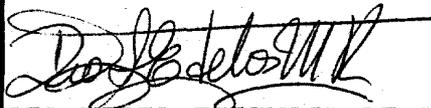
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES
LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB.E.A. CIA. LTDA.	U.S. 40,00	U.S. 40,00	40
SARA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO	760,00	760,00	760
TOTAL	U.S. 800,00	U.S. 800,00	800

QUINTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Danilo Espinosa de los Monteros, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía. **SEXTA: PETICION.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez

de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Danilo Espinosa de los Monteros, abogado en libre ejercicio profesional, portador de la matrícula número diez mil cuatrocientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-



DRA. SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO
C.C. 100076333-2



DRA. SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO
GERENTE - LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB. E.A. CIA LTDA
C.C. 100076333-2



DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7145432
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA DE LOS MONTEROS BORJA DANILO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2007 11:31:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**INSTITUTO DE PATOLOGIA ECUA-AMERICAN AMERICANINST S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 23/08/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat de Polanco

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

000 6

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 24 de Julio de 2007

Mediante comprobante No. **710462530**, el (la) Sr. **Dra. Sara Maria Espinosa de los Monteros Rosero**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **800,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **INSTITUTO DE PATOLOGIA ECUA-AMERICAN AMERICANINST S.A.** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

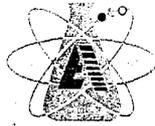
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Dra. Sara Maria Espinosa de los Monteros Rosero	US.\$. 760,00
Laboratorio Clinico EcuA-American Lab E. A. Cia. Ltda.	US.\$. 40,00
	US.\$.

TOTAL US.\$. 800,00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 3.00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Atentamente:

LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB E. A. CIA. LTDA.
ASOCIADOS
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

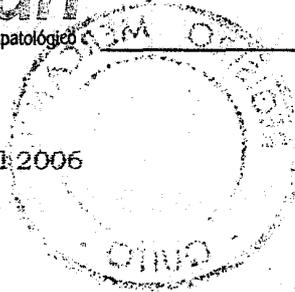


Laboratorio

ECUAamerican

Clinico, Hormonal, Inmunológico, Bacteriológico e Hispatológico

269788



Quito, 22 septiembre del 2006

Señora

SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO

Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General Universal de Socios de la compañía **LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB.E.A. CIA. LTDA.**, reunida el 18 de septiembre del 2006, de manera unánime resolvió designarle a Usted como **GERENTE**, de la compañía en las condiciones y circunstancias legales señaladas en la escritura pública de constitución de la compañía, siendo sus funciones las contenidas en el Art. 22, del Estatuto.

Su periodo de funciones es de dos años. ✓

Al comunicarle este particular, le auguro éxitos en sus funciones.

Usted como Gerente y Representante Legal, ostentará la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Muy atentamente

Sra. Adriana María Sánchez Espinosa de los Monteros
PRESIDENTE

Acepto el cargo.- Quito, 22 de Septiembre del 2006

Sra. Sara María Espinosa de los Monteros Rosero
C.C. 100076333-2

La compañía se constituyó el 16 de mayo del 2002, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón.

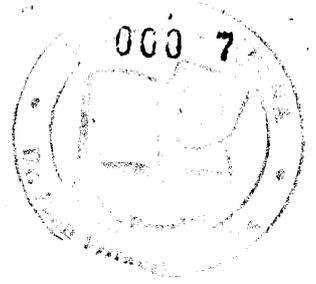
Se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 1 de julio del 2002.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 9456 del Registro de Nombramientos Torno 137

Quito a 26 SET. 2006

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



[Vertical handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 100076333-2

ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO SARA MARIA
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
15 MAYO 1953
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 003-1 0182 03551 F
TOMO NO. AC. SECC.

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

Dr. E. de los M.R.
Firma del Cedulado

EQUATORIANA***** 7444404244
NO. DACT.

DIVORSIADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR DR. BIODQUIM, Y. FARM.
SUSCRIPCIÓN
GODFREDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
NOMBRE Y APELLIDO DEL NOMBRE
MARIA LUISA ROSERO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 05/10/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/10/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 2092950
PCH



Dr. E. de los M.R.



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE DIRECTORIAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

011-0064
NUMERO

1000763332
CEDULA

ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO
SARA MARIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCÁZAR PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMP 10M

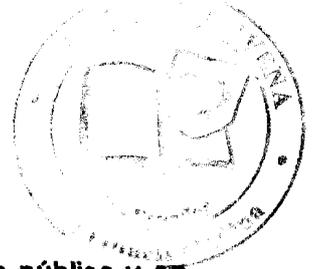
FAZON de conformidad con la facultad prevista en el
del Decreto No 2386 publicada en Registro Oficial 564, de
12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notaria
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se
me exhibió

Quito, a 07 AGO. 2007

Dr. Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO PUBLICO EN EL CANTON QUITO



000 8



Se otorgó ante mí, en la fecha que consta en el presente instrumento público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA INSTITUTO DE PATOLOGIA ECUA-AMERICAN AMERICANINST SOCIEDAD ANONIMA Otorgada por DRA. SARA MARIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROSERO Y LABORATORIO CLINICO ECUA-AMERICAN LAB. E.A. CIA. LTDA.; debidamente firmada y sellada en Quito, a ocho de agosto del dos mil siete.-



Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución número 07.Q.I.J.003347 de 13 de Agosto de 2007 dictada por el Dr. JOSE EDUARDO ROMERO AYAÑA, ESPECIALISTA JURIDICO de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, tome nota de su APROBACION al margen de la matriz de la presente escritura de Constitución de Compañía INSTITUTO DE PATOLOGIA ECUA-AMERICAN AMERICANINST S.A. celebrada ante mi el 7 de agosto de 2007.-

Quito, a 17 de agosto de 2007



Dr. Juan Villacís Medina
DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA



R...

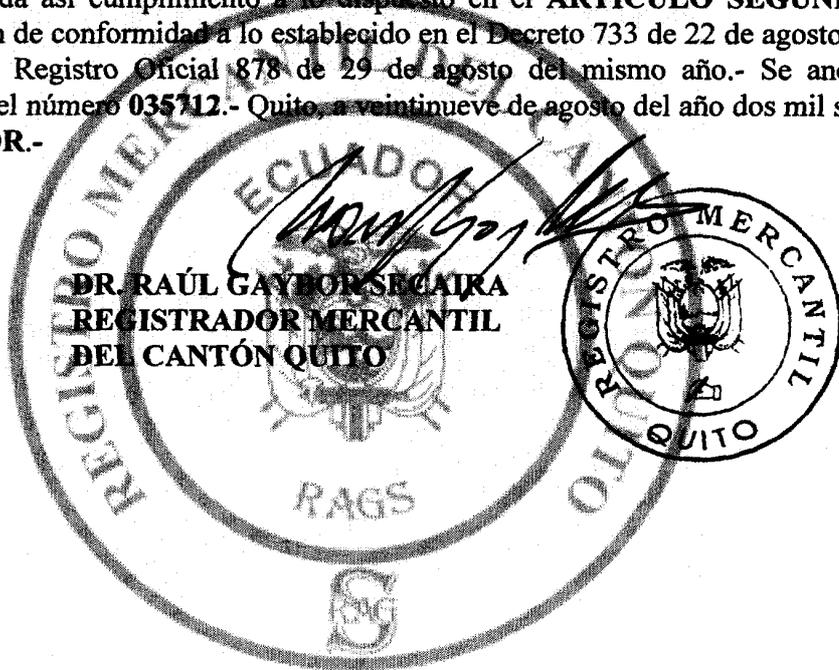


000 9

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de agosto de 2.007, bajo el número **2521** del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INSTITUTO DE PATOLOGÍA ECUA-AMERICAN AMERICANINST S.A.**", otorgada el siete de agosto del año dos mil siete, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035712.**- Quito, a veintinueve de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAÚL GAYTOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-



00010

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 22455

05 OCT. 2007

Quito,

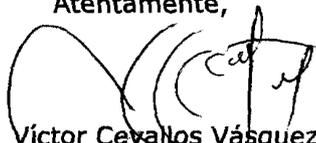
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INSTITUTO DE PATOLOGIA ECUA-AMERICAN AMERICANINST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL